

causales de exoneración de la responsabilidad asumida por la mencionada firma.

II) que se han analizado los incumplimientos, la conducta y antecedentes del adjudicatario.

III) lo informado por la Asesoría Jurídica de la Unidad.

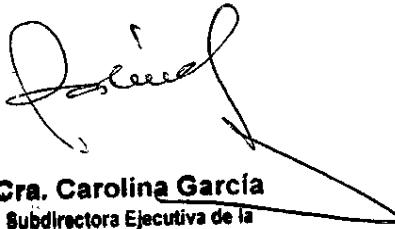
IV) que se ha analizado la sanción sugerida por la Comisión de Asesores de la Unidad, no considerándose adecuada la misma, entendiéndose que corresponde aplicar una sanción de Advertencia, en el marco del Llamado de referencia.

ATENCIÓN: A lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

## LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

## RESUELVE:

- 1º) Aplicar a la firma Macromar S.A. RUT 212517310011, una sanción de Advertencia en el marco del Llamado Nº 5/2009 "Suministro de Material Médico - Quirúrgico (grupos 1 y 2)"
- 2º) Notificar a la firma Macromar S.A.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas e ingresar la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Cumplido, archivar.



**Cra. Carolina García**  
Subdirectora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas